se ahora las listas del Tribunal i Jueces que han podido remitirlas, se ocuparia el tiempo en un trabajo inútil por cuanto las observaciones recaerian sobre el estado que tenian los pleitos en tiempos mui pasados i con respecto a funcionarios que ya no están en los empleos que entónces tenian, dijeron que acordaban i acordaron :

1.° Que se procediese a hacer las visitas sobre las listas pertenecientes a los meses de marzo i abril respecto de las provincias distantes, i sobre las de mayo i junio respecto de las provincias inmediatas.

2.° Que se consideren como provincias inmediatas a este Tribunal las de Colchagua, Santiago, Valparaiso i Aconcagua, i como distantes las demas de la República.

3.° Que en lo sucesivo se hagan las visitas en el mismo órden, dando un bimestre mas de término a las provincias distantes para que pueda llegar la correspondencia con oportunidad, i se consideren en cada acuerdo todas las listas correspondientes a los meses a que se ha de contraer la visita del Tribunal.

Trascríbase este auto al Supremo Gobierno para que, si lo tiene a bien, se sirva mandarlo publicar en el periódico oficial.

Así lo dijeron, acordaron i firmaron los señores Presidente, Ministros i Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema, de que doi fé—*Ramon Luis Irarrázaval— José Tadeo Mancheño— Manuel José Cerda—José Gabriel Palma—Manuel Camilo Vial* —De órden de S. E.—*Pedro Fernandez Garfias*, Secretario."

Dios guarde a US.

R. L. Irarrázaval—José Tadeo Mancheño— Manuel J. Cerda—José Gabriel Palma.

